

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DE LA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ELITE INTEGRAL SOLUTIONS ELISOLCOM S.A.-

Guayaquil, 26 de marzo de 2018.



 Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS GARCES
RODAS GARCES GONZALO XAVIER
EC



Factura: 001-005-000011112



20180901011P02188

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901011P02188						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2018, (12:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES CALLE NORMA ARIANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923324198	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OCHOA DUARTE JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205038936	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MADERA CEVALLOS MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312109786	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00							

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 003541-DP09-2018-RA



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901011P02188

Factura No.: 001-005-000011112

NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ELITE INTEGRAL SOLUTIONS ELISOLCOM S.A.**



OTORGADA POR: BRIONES CALLE NORMA ARIANNA Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 15000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y seis de Marzo del dos mil dieciocho , ante mí, Abogada ZOILA CEDEÑO CELLÁN, Notaria Suplente encargada de la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, por licencia de su titular Doctor XAVIER RODAS GARCÉS, comparecen a constituir la compañía ELITE INTEGRAL SOLUTIONS ELISOLCOM S.A., el/la señor(a) BRIONES CALLE NORMA ARIANNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OCHOA DUARTE JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MADERA CEVALLOS MARIA BELEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

Ab Zoila Cedeño Cellán
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BRIONES CALLE NORMA ARIANNA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
OCHOA DUARTE JUAN CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MADERA CEVALLOS MARIA BELEN	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ELITE INTEGRAL SOLUTIONS ELISOLCOM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES



COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.; VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y ALFOMBRAS.; VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser

Ab. Zaida Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYACUIL



reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BRIONES CALLE NORMA ARIANNA	3334	3334.0	1000.0	1000.0	0.0	2334.0
OCHOA DUARTE JUAN CARLOS	3333	3333.0	1000.0	1000.0	0.0	2333.0
MADERA CEVALLOS MARIA BELEN	3333	3333.0	1000.0	1000.0	0.0	2333.0
TOTALES	10000	10000.0	3000.0	3000.0	0.0	7000.0





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E2333V3222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA TORAL COSME ARNOLDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUARTE SOSA PETRA GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
 2015-04-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 120503893-6
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES OCHOA DUARTE JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018
 015 JUNTA No.
 015 - 015 NÚMERO
 1205038936 CÉDULA
 OCHOA DUARTE JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3

Ab. Zoila Zúñiga Cellap
 NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

No. **131210978-6**



APELLIDOS Y NOMBRES

MADERA CEVALLOS

MARTA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1992-12-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**


FIRMA DEL CEDULADO

00011002300A 18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

AB. JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MADERA CEVALLOS MARIA BELEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BRIONES CALLE NORMA ARIANNA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

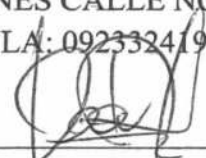
Ab. Zoraida Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAGUIL

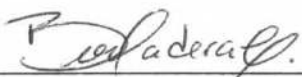


la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


BRIONES CALLE NORMA ARIANNA
CEDULA: 0923324198


OCHOA DUARTE JUAN CARLOS
CEDULA: 1205038936


MADERA CEVALLOS MARIA BELEN
CEDULA: 1312109786

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116


Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA** número **2018-09-01-011-P02188**, en siete fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- 8

LA NOTARIA SUPLENTE

Zoila Cedeño Cellán
ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN

